Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: V

NUMERO: 91

AÑO: 2020

Iniciador:

CÁMARA DE SENADORES.

Senador/es: VERA, Oscar Alfredo - Sdor por Departamento Fray Mamerto Esquiú.

Tipo:

LEY

Extracto:

2.020 AÑO DE LA BEATIFICACION DE MAMERTO DE LA ASCENSION ESQUIU,

DECRETADO Y PROMULGADO POR SU SANTIDAD EL PAPA FRANCISCO.-

Fecha:

25 Junio 2020

Hora:

09:29:23.990861

Producido por Dpto Sistemas - Coordinación Informática





San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Junio de 2020.

Señor: Vice Gobernador y Presidente del Senado

Ing. Rubén Dusso

Su Despacho

De mi mayor consideración:



Tengo el agrado de dirigirme a usted y por vuestro intermedio a los demás Sres. Senadores, con el objeto de elevar el presente proyecto de LEY, referido a instituir el Año 2020, como corno "2.020 Año de la Beatificación de Mamerto de la Ascensión Esquiú", Decretado y Promulgado por su Santidad el Papa Francisco, el 19 de Junio de 2.020.

Sin otro particular, saludo a usted y demás Sres. Senadores con consideración y

respeto.

Atentamente.-

OSCAR ALFREDO VERA SENADOR PROVINCIAL DPTO. FRANKAMERTO ESQUIU





EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONA CON FUERZA DE:

LEY

ARTICULO 1°.- Institúyase el año 2.020 como "2.020 Año de la Beatificación de Mamerto de la Ascensión Esquiú", Decretado y Promulgado por su Santidad el Papa Francisco, el 19 de Junio de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Inclúyanse en todo documento oficial emitido por El Poder Ejecutivo Provincial, Organismos Centralizados y Descentralizados y Entes Autárquicos que la componen, Poder Legislativo y Judicial, la frase "2.020 Año de la Beatificación de Mamerto de la Ascensión Esquiú", acompañado con la imagen del Padre Esquiú, en la parte superior y durante el presente año, a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 3º.- El Ministerio de Educación, implementara programas educativos, conferencias y debates, que incluyan y comprendan el proceso "del Milagro y Beatificación de Esquiú", realizado por el Colegio de Científicos; la Comisión de Teólogos del Vaticano, el Congreso Ordinario de los Cardenales y la Promulgación del Decreto de la Congregación para la Causas de los Santos, emitido por el Santo Padre Francisco, en los establecimientos educativos de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Invitase a Adherir a la presente Ley a los Municipios que cuenten con Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°: De forma. -

OSCAR ALEREDO VERA SENADDE PROVINCIAL DPTO, FRAY MAMERTO ESQUIU CATAMARCA





FUNDAMENTOS:

Sres. Presidente, Sres. Senadores, el presente proyecto de Ley está destinado a instituir al Año 2.020, "2.020 Año de la Beatificación de Mamerto de la Ascensión Esquiú", por las siguientes consideraciones; Hablar de la vida del Padre Esquiú, de su accionar como hombre de la educación, del periodismo, de la Iglesia, seria reiterar conceptos vertidos en oportunidades anteriores, en esta ocasión me circunscribiré al proceso de Beatificación del Padre Esquiú, quien naciera en la Callecita, un 11 de Mayo de 1826 en San José de Piedra Blanca y falleciera en el Suncho Dpto. La Paz un 10 de enero de 1883.

Después de tantos años de gestiones y presentaciones, la Causa del Padre Esquiú, tuvo un avance considerable durante el año 2.020; el 24 de Abril de 2.020, la Comisión de Teólogos del Vaticano por unanimidad había procedido a aprobar "El Milagro" del Padre Esquiú, de una niña tucumana, esta información calo hondo en la comunidad del Departamento que hoy lleva su nombre y del cual soy originario y orgullosamente represento en el Senado de la Provincia, como así también en toda la comunidad Catamarqueña, como en la Provincia de Córdoba en la cual fuera Obispo desde 1880, hasta su muerte, esta causa comenzó en 1921:

1921- En el Tercer Congreso Argentino-Uruguayo de terciarios franciscanos, celebrado en buenos aires, en octubre de 1921, se propone solicitar el inicio del proceso de beatificación de Fray Mamerto ala Orden Franciscana.

1923- El Obispo de Tucumán y Delegado Apostólico en Catamarca, Mons. Bernabé Piedrabuena, instituyo en Catamarca la investigación diocesana, la que duró un año y se llamó "pequeño proceso", el que fue invalidado canónicamente, pues correspondía instaurarse en Córdoba, pero de mucho valor porque ahí se contó con varios testigos "de visu", que habían conocido al Siervo de Dios.

1925- El postulador General de la Orden de entonces, Fr. Antonio Santarelli, suscribe los artículos para el proceso ordinario.

1926- Comienza en la Arquidiócesis de Córdoba el tratamiento del caso.

1930- El Vicepostulador, Fr. Luis Córdoba, presenta al Arzobispado de Córdoba el petitorio formal para dar inicio oficial al proceso ordinario. El que duró hasta 1945.

1945- Concluida la instrucción judicial de Córdoba, es enviada a Roma, donde la congregación de Ritos designa dos censores para su estudio.

1951- En Roma, el 25 de octubre, se firma el informe del primer censor teólogo, cuya opinión es desfavorable.

1953- Se firma el segundo informe, con opinión favorable.

1957- La Congregación de Ritos, dados los informes, declara "non ese procedendum ad ulteriora", es decir no se puede seguir adelante, lo que es confirmado por el Papa Pío XII, y la causa se archiva.

- En ese mismo año el embajador argentino ante la Santa Sede, Manuel Río, hace un recurso ante Pío XII, es recibido y presenta los votos del presidente y del pueblo argentino para que se dé lugar a una defensa y se pueda continuar con la causa. Lo que le es concedido.



1958- El 6 de enero el embajador Manuel Río presenta sus trabajos en refutación del censor teólogo "El Siervo de Dios Mamerto Esquiú, su actuación en los asuntos sociales y políticos de su tiempo" y "Consideraciones acerca de los escritos del Siervo de Dios".

1963- La intervención del embajador tuvo éxito y el 22 de noviembre, la Congregación de Ritos promulga el Decreto "*Procedatur ad ulteriora*", **Se puede seguir adelante.**

El 16/IX/63 se inicia en Córdoba el "proceso supletorio" que concluye el 28/XI/64, se envía a Roma y es aprobado.

1976- El 9 de noviembre tienen lugar las "objeciones" del Promotor General de la Fe.

1977- El Postulador general presenta las respuestas y la "Positio super introducciones" el 14 de mayo. El 15 de noviembre el "Congreso Peculiaris" sobre la introducción de la causa, da su dictamen positivo: **Los cinco consultores teólogos dan su voto favorable.**

1978- La comisión de cardenales da su opinión también favorable.

1979- El 23 de marzo, la congregación da el decreto de "no culto" en base a la verificación de no haberse tributado culto público al Siervo de Dios.

El 13 de abril, con la aprobación que diera aún en vida Pablo VI, se expide el decreto de "Introducción de la causa" en la Sede Apostólica.

1983- Con la publicación del nuevo Código de Derecho Canónico, aparecen las nuevas normas que deben seguirse en las causas de los Santos. De lo cual no toman conocimiento los responsables de la causa en Argentina y el curso de la misma se detiene por muchos años.

1990- El Cardenal Primatesta solicita al padre Jorge Martínez que le informe sobre el andar de la causa. Este le responde que no está en ello. En ese momento estaba al frente de la Universidad en Mendoza y como titular de las cátedras de teología moral y teología dogmática en la misma. De todos modos, igualmente averigua y detecta el detenimiento prolongado que la causa había sufrido y eso lo informa.

1993- El Padre Jorge Martínez, a solicitud de la Orden Franciscana, es nombrado Vicepostulador de la Causa del Siervo de Dios por la Santa Sede en Roma. Inicia una "investigación supletoria". Trámite que se realizó según lo indicado.

1994- El Cardenal Primatesta por solicitud de la Santa Sede crea la comisión de peritos el 19 de marzo de 1994. La que trabajará en lo encomendado por largo tiempo, recién concluyen a mediados del año 2000. El material recogido y verificado en ese lapso de tiempo fue cuantioso, se ubicó en ocho grandes cajas y junto al informe final de los peritos fue enviado a Roma. Ya en el lugar, el Vicepostulador, Fr. Jorge Martínez, y el postulador general de la Orden, Fr. Luca M. De Rosa, en octubre de ese mismo año entregaron todo ese material a la Congregación de los Santos.

2002- El 1 de marzo del 2002, la Congregación de los Santos emite el **"Decreto de validez"** de todo lo actuado, es decir, se convalidaban los procesos ordinarios y supletorios habidos y la última investigación supletoria. Se premiaban, en cierto modo, más de 80 años de esfuerzos y trabajos en pro de la beatificación de Fray Mamerto Esquiú.

Por Decreto de la Congregación de los Santos, del 7 de junio del 2002, se designa a Mons. José Luis Gutiérrez, de Opus Dei, como relator de la causa Codubensis in Argentina, referente al Siervo de Dios, quien será el responsable de presentar la Positio sobre la heroicidad de las virtudes de Esquiú.

En octubre del mismo año Fray Jorge Martínez viaja a Roma a fin de entrevistarse con Mons. José Luis Gutiérrez, controlar los trabajos sobre la heroicidad de las virtudes y el sumario del proceso del milagro.

2003- Con fecha de 19/4/03 nos llega desde la postulación general en Roma la noticia de que la "posición sobre la vida y virtudes" del siervo de Dios fue aprobada por el relator de la causa Mons. José Luis Gutiérrez.

2004- El 27 de mayo de este año se dio entrada oficial de la "Positio" sobre las virtudes (la documentación completa) en la congregación de los Santos.

A fines del mes de junio de este año llegaron a Catamarca dos volúmenes impresos con la publicación oficial de la congregación de los santos, en Roma, de la Positio sobre las virtudes y el sumario del proceso del milagro.

Los consultores históricos de la Congregación darán su opinión sobre la positio el 16 de noviembre de este mismo año.

Ahora se espera el posible decreto afirmativo de la congregación de los santos, mediante el cual Fray Mamerto pasaría a ser llamado venerable.

- En el mes de noviembre la comisión de peritos Históricos, designados por la Congregación de los Santos, aprueba la "Heroicidad de las Virtudes".

2006- El 3 de febrero la comisión de peritos teólogos aprueba, en lo que a ella atañe, la "Heroicidad de las Virtudes".

El 17 de octubre la Comisión de Obispos y Cardenales de la Santa Sede, confirman las aprobaciones de los peritos históricos y peritos teólogos, referente a la misma "heroicidad de las virtudes".

El 16 de diciembre el Santo Padre, Benedicto XVI, da el decreto de aprobación de que Fray Mamerto Esquiú, vivió heroicamente las virtudes y lo declara "Venerable".

2018- El 3 de Mayo de El Obispo Mons. Urbanc visito al Papa Francisco y dentro de los temas se trató la causa de beatificación del Venerable Fray Mamerto Esquiú; Le dije que ya había un informe bastante interesante de un supuesto milagro, y manifestó que ojala cuando lleguen los informes, las comisiones analicen cuanto antes el material y le comuniquen a él".

2.020- 24 de Abril, la Comisión de Teólogos del Vaticano por unanimidad había procedido a aprobar "El Milagro" del Padre Esquiú, cabe destacar que en el mes de noviembre del año pasado la Comisión Médica Internacional convocada por el Vaticano había aprobado por unanimidad el milagro de Fray Mamerto Esquiú señalando "que no tiene explicación científica". Fue considerado como un hecho insólito que supone una intervención especial, afirmando que este hecho ha superado las fuerzas de la naturaleza.

Decía el padre Marcelo Méndez, Vice Postulador de la Causa "Esto es una gran alegría, que lo esperábamos desde hace tiempo pero, con la situación actual en el mundo entero, no fue posible que se reunieran inmediatamente los teólogos convocados por la Santa Sede, sino que hubo que esperar. Gracias a Dios todos los votos, todas las respuestas de los teólogos fueron afirmativas", explico.

El 16 de Junio del cte. año, el Congreso Ordinario de Cardenales del Vaticano, aprobó con voto unánime, el Milagro atribuido a Fray Mamerto Esquiú, reconocido por su humildad y su abnegado servicio a la Iglesia y la Sociedad, previamente tuvieron que examinar todo lo actuado hasta ese momento, revisando todo lo que hicieron los historiadores, lo que se hizo en la fase diocesana y, sobre todo el dictamen de los médicos peritos de la Santa Sede y el dictamen de los Teólogos, para dar un veredicto final sobre la Causa del Padre Esquiú.

El viernes 19 de Junio de 2.020, el Papa Francisco, Decreto la Beatificación de Fray Mamerto Esquiú, destacado por su "Visión Social" y autorizo autorizó la promulgación del decreto de la Congregación para las Causas de los Santos para la beatificación del Venerable Siervo de Dios Argentino. Queda esperar el momento y el lugar para realizar la ceremonia, la que será determinada por el Papa Francisco. Una vez declarado beato, se permitirá el culto público eclesiástico de Esquiú, aunque limitándolo a determinados lugares y familias religiosas.

Por todo ello, en la consideración que este año 2.020, resulta trascendental para la Causa de Santidad de Mamerto de la Ascensión Esquiú, es que deseo propiciar el presente proyecto de Ley, solicitando el acompañamiento con el voto favorable de los Sres. Senadores. Atentamente.-

OSCAR ALPREDO VERA SENADOR PROVINCIAL DPTO, FRAY MAMERTO ESQUIU CATAMARCA